

DECRETO N° 634

**APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FISCALIZACIÓN ENTRE
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.**

Victoria, Entre Ríos, 23 SET 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 4830/2025, El convenio de Cooperación y Fiscalización suscripto en fecha 15 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Victoria, representada por la Presidente Municipal Sra. Marta Isa Castagnino Xavier y la Provincia de Entre Ríos representada por el Director de Desarrollo Minero, Geólogo Ricardo Iturriza; y

CONSIDERANDO:

Que el referenciado Convenio Cooperación y Fiscalización tiene como objeto principal aunar esfuerzos y colaborar en la fiscalización y el control de la extracción y transporte de carga de sustancias minerales de jurisdicción provincial, adoptando acciones concretas, como así también en el intercambio periódico de información, bajo condiciones que resguarden la trazabilidad y confidencialidad de los datos involucrados, conforme a normativa vigente, formalizando en el Convenio que se viene aprobando;

Que del espíritu del mismo, surgen los principios rectores de la buena fe, las facultades generales y los puntos de coordinación y contralor en el avance de los trabajos convenidos y sus alcances, respetando en todos los casos la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas;

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el Art. 107º) incisos n) y u) de la Ley Pcial. No 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

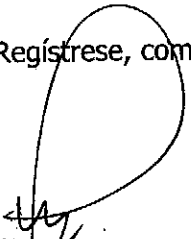
Artículo 1º: Aprobar el Convenio Cooperación y Fiscalización suscripto entre la **Municipalidad de Victoria (E.R.)**, representada por la Presidente Municipal, Sra. **Marta Isa Castagnino Xavier**, con domicilio legal en Ezpeleta y Sarmiento, y la Provincia de Entre Ríos, representado por el **Director de Desarrollo Minero, Geólogo Ricardo Iturriza** el que como Anexo I, forma parte integrante y legal del presente.


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

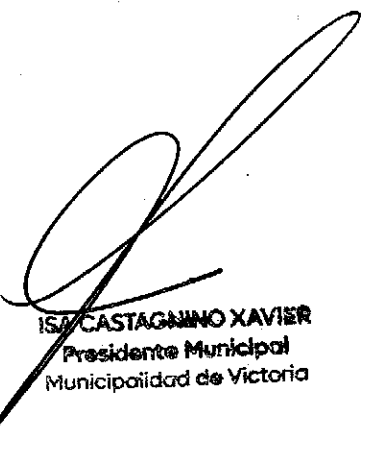
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FISCALIZACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Entre la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representada por el Director de Desarrollo Minero, Geólogo RICARDO ITURRIZA, con domicilio legal en Av. Larramendi 3108 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante denominada LA DIRECCIÓN, y la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, representada por su Presidenta Municipal ISA CASTAGNINO, con domicilio legal en Sarmiento 456, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, ambas en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

Las partes declaran que, respetando las facultades conferidas al Director por el art. 37 de la ley N° 10.158 y el Ejecutivo Municipal dentro de su atribución conforme el art. 85 del Código Fiscal Ord. N° 4290 consideran necesario aunar esfuerzos y colaborar en la fiscalización y el control de la extracción y transporte de carga de sustancias minerales de jurisdicción provincial, adoptando acciones concretas, como así también en el intercambio periódico de información, bajo condiciones que resguarden la trazabilidad y confidencialidad de los datos involucrados, conforme a normativa vigente, formalizando en un Convenio que regule los términos de la colaboración entre las jurisdicciones. -

SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES



Las PARTES actuarán en el marco de la buena fe, el respeto por las competencias propias de cada jurisdicción y los principios de colaboración, coordinación y transparencia. El presente convenio no implica delegación ni renuncia a facultades legales.

TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS



Para el cumplimiento del objeto, las PARTES acuerdan:

1. Compartir información valiosa para el control y fiscalización efectiva y certera de la extracción de minerales de la zona de aplicación del presente convenio asegurando el cumplimiento de las Ordenanzas y leyes provinciales vigentes.
2. Promover el desarrollo económico local y fomentar la actividad extractiva de manera sostenible, generando empleo y oportunidades para la comunidad local.
3. Garantizar la protección del medio ambiente de las personas que exploten el recurso natural dentro del ejido de la ciudad de Victoria.

4. Implementar medidas para minimizar los impactos ambientales de la extracción de arena y asegurar la recuperación de las áreas afectadas.
5. Fortalecer la colaboración interinstitucional sobre la actividad minera entre los firmantes, estableciendo canales de comunicación y coordinación entre la provincia y el municipio para una gestión eficiente y transparente de la actividad extractiva.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

LA DIRECCIÓN se compromete a:

- A- Brindar asistencia técnica y asesoramiento en materia minera.
- B- Proveer **mensualmente** información correspondiente sobre los registros sobre quienes explotan los recursos minerales de referencia en el área del ejido municipal de Victoria **(la cual comprende desde el kilómetro 370 al kilómetro 450 y Riacho Carbón Chico de la ZONA II = Paraná Inferior, margen izquierdo)**, detallando nombre del buque, matrícula nacional, titular y metros cúbicos extraídos en los mismos. Debiendo respetar el secreto comercial, patrimonial o técnico de las personas explotadoras de minerales, que está establecido en el deber de confidencialidad en los artículos 28º y 29º de la Ley 10.158, siendo pasible de las sanciones penales y responsabilidades civiles por la divulgación o utilización en provecho propio o ajena de la información brindada por la Administración provincial.
- C- Informar Inscripciones al Registro Único de Actividades Mineras (RUAM), de productores y/o Comerciantes como así también quienes exploten yacimientos de sustancias minerales situadas en dominio público o privado del estado, dentro del ejido Municipal de Victoria (entre el Kilómetro 370 y el Kilómetro 450 del Río Paraná y en el Riacho Chico, margen izquierda - ZONA II (PARANÁ INFERIOR) por el cual se le concede el Derecho de Otorgamiento de Permiso de Extracción, por la Autoridad de Aplicación.
- D- Colaborar con personal y medios disponibles para operativos coordinados de control y fiscalización.
- E- Recibir denuncias o infracciones detectadas por LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- A- Que las personas Físicas o Jurídicas que realicen explotación de yacimientos público o privado de sustancias minerales en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD estén inscriptos en el Registro de Productores Mineros y cuenten con el correspondiente permiso habilitante, DERECHO DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLOTACION otorgado por la Autoridad de Aplicación.

B- Que las extracciones se realicen en el lugar, plazo y cantidad que establece la autoridad de aplicación de "LA PROVINCIA".

C- Que los productores y/o comerciantes operen en canteras declaradas y registradas por la Autoridad de Aplicación en "LA PROVINCIA".

D- Entregará trimestralmente información estadística referida al movimiento de canteras o transportadores de sustancias minerales desde la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD con destino a la misma o a otras jurisdicciones provinciales o nacionales.

E- Brindará asesoramiento técnico en aquellos aspectos que sean de su competencia.

F- En este acto LA MUNICIPALIDAD quedará designada, de común acuerdo, como autoridad de control de la guía de tránsito de minerales digitales respecto al transporte que se lleve adelante por particulares dentro de su ejido municipal, mientras esté vigente el presente acuerdo.

G- Comunicará las infracciones que violen normas vigentes y relacionadas con las explotaciones que refieren al presente convenio, remitiendo copia del Acta de comprobación a LA DIRECCIÓN, estando facultada conforme lo habilita la Ley Pcial. N° 10.158. En todos los casos se hará saber al infractor que podrá efectuar los descargos correspondientes de acuerdo lo normado por el Decreto 4067/2014 MP, Art 19° que específicamente implementa la vía recursiva determinada por la Ley de Procedimiento para trámites Administrativos de la Provincia N° 7.060

H- Garantizar el cumplimiento del deber de confidencialidad, conforme lo establecido por los arts. 28 y 29 de la Ley N° 10.158.

I- Fiscalizar el cumplimiento de las ordenanzas locales en materia tributaria y ambiental.

J- Comunicar infracciones detectadas y remitir actas a LA DIRECCIÓN.

K- Colaborar en los controles de cumplimiento de guías de tránsito de minerales conforme art. 31 y ss. de la Ley 10.158.

L- Realizar controles sobre el transporte de minerales dentro de su jurisdicción.

SEXTA: GUIA DE TRÁNSITO DE MINERALES

Durante la vigencia del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD queda autorizada a actuar como autoridad de control del uso de la Guía de Tránsito de Minerales Digitales, en el ámbito de su jurisdicción, respecto al transporte interno.

SÉPTIMA: ASPECTOS OPERATIVOS

- F- No se impone cronograma obligatorio de operativos, los cuales se coordinarán según disponibilidad de ambas partes.
- G- Cada parte se hará cargo del equipamiento, personal, movilidad, seguros y demás elementos necesarios para cumplir con sus tareas.
- H- En caso de infracción, se aplicarán las disposiciones del Decreto Reglamentario 4067/14 MP y de la Ley N° 7060 de Procedimiento Administrativo.

OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las PARTES con 30 días de antelación, sin derecho a indemnización.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las PARTES se comprometen a agotar la vía de la negociación ante cualquier controversia. En caso de persistir el desacuerdo, se someten a los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Entre Ríos.

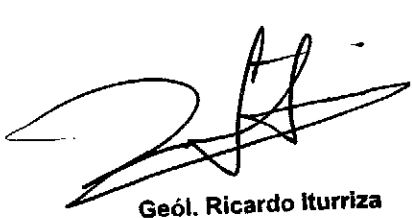
DÉCIMA: DOMICILIOS

Las PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de septiembre de 2025.



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria



Geól. Ricardo Iturriza
DIRECTOR
DE DESARROLLO MINERO
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

PRESIDENCIA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SE ENCUENTRAN PRESENTES:

POR LA MUNICIPALIDAD:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ISA CASTAGNINO XAVIER

SECRETARIA DE GOBIERNO: LIC. LUCINA MENESCARDI

SECRETARIO DE HACIENDA: CDOR, PABLO RATAMAL

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO: DR. FEDERICO SCHIAVONI

DIRECTOR DE RENTAS: CDOR. LEONARDO NICORA

POR EL MINISTERIO DE MINERÍA:

DIRECTOR DE MINERÍA: RICARDO ITURRIZA.

ÁREA REGISTRO Y CONCESIONES: FACUNDO QUIROLO.

ÁREA FISCALIZACIÓN: LUIS DALINGER.